

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Expte. FCJS-0953114-18

VISTO la nota que hiciera llegar la Secretaría Académica de la Facultad, por la cual eleva para su consideración y aprobación los Programas del nuevo Plan de Estudios, aprobado por Resolución N° 821-18 C.D; y

CONSIDERANDO:

QUE los mismos fueron elaborados por los docentes de la Facultad cumpliendo los estándares establecidos por Resolución Ministerial N° 3401-E-17;

ATENTO a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamentos;

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Aprobar el programa de la asignatura "Teoría del Derecho" que obra como Anexo I, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 2º) Aprobar el programa de la asignatura "Historia Institucional Argentina" que obra como Anexo II, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 3º) Aprobar el programa de la asignatura "Derecho Constitucional I. Teoría e historia de las constituciones. Sistemas Jurídicos Constitucionales Comparados" que obra como Anexo III, y que forma parte integrante de la presente resolución;



ARTICULO 4º) Aprobar el programa de la asignatura “**Ciencia Política**” que obra como Anexo IV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 5º) Aprobar el programa de la asignatura “**Problemática del Conocimiento**” que obra como Anexo V, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 6º) Aprobar el programa de la asignatura “**Economía Política**” que obra como Anexo VI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 7º) Aprobar el programa de la asignatura “**Fundamentos de Derecho Privado**” que obra como Anexo VII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 8º) Aprobar los programas de la asignatura “**Sociología y Derecho**” que obran como Anexos VIII y IX, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 9º) Aprobar el programa de la asignatura “**Teoría del Derecho Procesal**” que obra como Anexo X, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 10º) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Constitucional II. Dogmática del Derecho Constitucional**” que obra como Anexo XI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 11º) Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho Penal: Parte General**” que obran como Anexos XII y XIII, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 12º) Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho de Obligaciones**” que obran como Anexos XIV, XV y XVI, y que forman parte integrante de la presente resolución;

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



ARTICULO 13°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Constitucional III. Derechos Fundamentales y Derechos Humanos**” que obra como Anexo XVII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 14°) Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho de los Contratos**” que obran como Anexos XVIII y XIX, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 15°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Administrativo**” que obra como Anexo XX y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 16°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Agrario y de los Recursos Naturales**” que obra como Anexo XXI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 17°) Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho Internacional Público**” que obran como Anexos XXII y XXIII, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 18°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho de Familia**” que obra como Anexo XXIV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 19°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Procesal Constitucional, Civil y Comercial**” que obra como Anexo XXV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 20°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Penal. Parte Especial**” que obra como Anexo XXVI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



ARTICULO 21°) Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho Comercial y Empresarial**” que obras como Anexos XXVII y XXVIII, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 22°) Aprobar el programa de la asignatura “**Personas Jurídicas Privadas**” que obra como Anexo XXIX, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 23°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derechos Reales**” que obra como Anexo XXX, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 24°) Aprobar el programa de la asignatura “**Finanzas Públicas y Derecho Tributario**” que obra como Anexo XXXI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 25°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Ambiental**” que obra como Anexo XXXII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 26°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho de la Insolvencia y de los Títulos Valores**” que obra como Anexo XXXIII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 27°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Sucesorio**” que obra como Anexo XXXIV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 28°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho del Consumidor**” que obra como Anexo XXXV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 29°) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho del Trabajo**” que obra como Anexo XXXVI, y que forma parte integrante de la presente resolución;



ARTICULO 30º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Procesal Penal” que obra como Anexo XXXVII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 31º) Aprobar el programa de la asignatura “Filosofía del Derecho” que obra como Anexo XXXVIII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 32º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho de la Seguridad Social” que obra como Anexo XXXIX, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 33º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Internacional Privado” que obra como Anexo XL, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 34º) Aprobar el programa de la asignatura “Práctica Profesional” que obra como Anexo XLI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 35º) Regístrese, resérvese el original, tome nota Secretaría Académica, gírese copia a la oficina de Despacho. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES: 12 de diciembre de 2018.

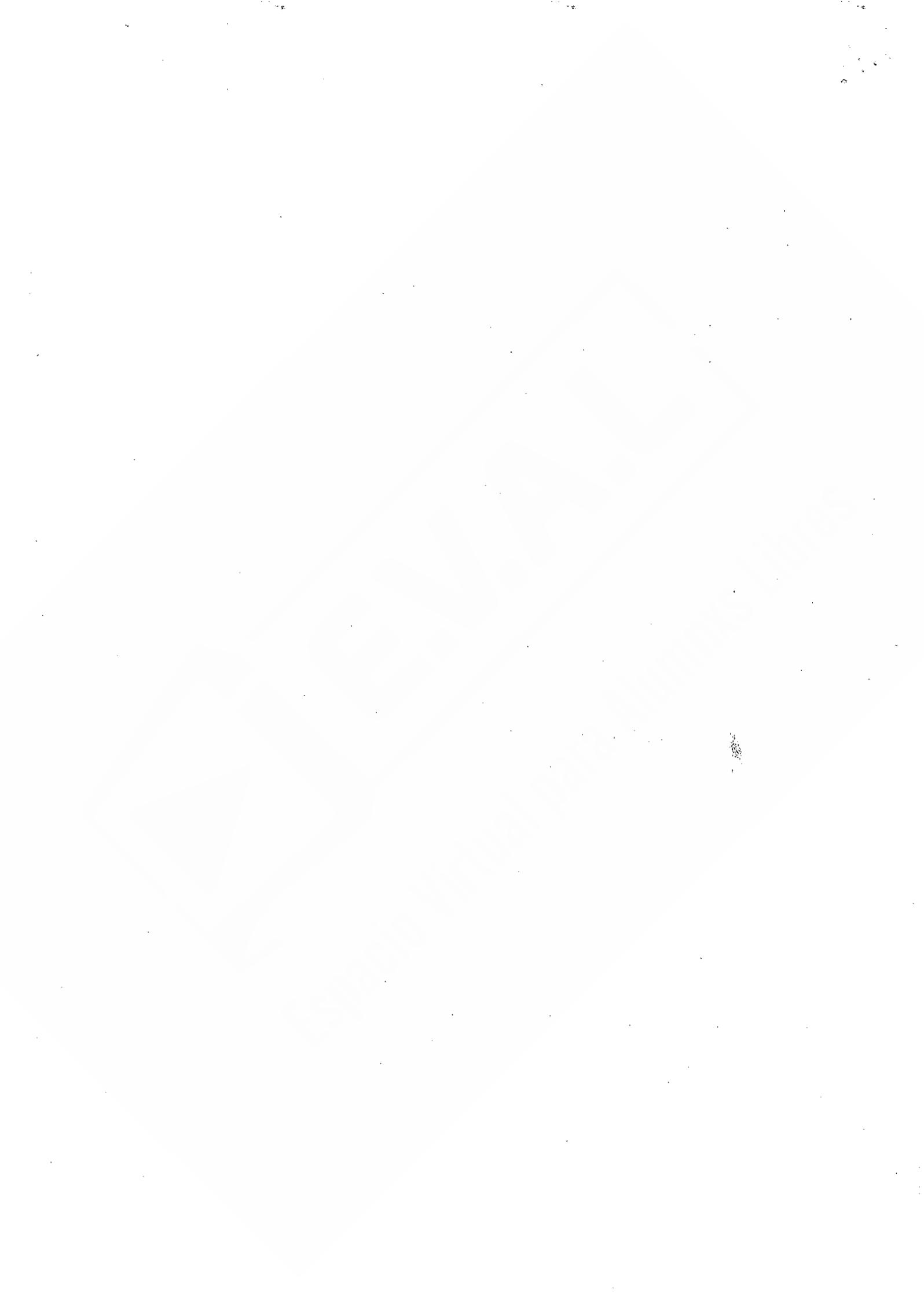
RESOLUCIÓN Nº: 868-18-C.D.

Sr. GABRIEL ANGEL FERRANDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Facultad. Cs. Jurídicas y Soc.-UNL

Abog. MARIANA BERTONA
SECRETARIA GENERAL
Facultad Cs. Jurídicas y Sociales

Abog. JAVIER FRANCISCO AGA
DECANO
Facultad Cs. Jurídicas y Sociales

inr





ANEXO XX

Res. 868-18 C.D.



PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Prof. Francisco Fernández

Carrera: Abogacía

Espacio curricular: Derecho Administrativo

Ciclo: Superior

Año: 3°

Duración: cuatrimestral

Carga horaria: 6 horas semanales

Fundamentación

La presente Asignatura se ubica en el tercer año del Ciclo Superior, presenta los ejes temáticos de su denominación, teniendo en cuenta los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios y su desarrollo en ejes o unidades temáticas. Por otro lado, este Proyecto responde a las finalidades formativas planteadas en el Perfil Profesional de la Carrera. La misma alienta una formación de los Abogados/as, Teórica- Filosófica y Ética, que se constituye en fundamento de sus intervenciones; una formación general, capaz de insertarse en diversos ámbitos, contribuir a la generación y desarrollo de conocimientos sobre la disciplina y a la transformación de problemáticas sociales y políticas.

Objetivos

La dinámica de la función administrativa, objeto liminar de la disciplina del Derecho Administrativo, se caracteriza en estos tiempos por su amplitud, fluidez y versatilidad, constituyendo uno de los fenómenos jurídicos de mayor gravitación y trascendencia.-

Ocioso sería enumerar las múltiples transformaciones operadas en el siglo pasado y en lo poco que va del actual, en lo que hace a la concepción del Estado y las implicancias que ello ha traído aparejadas en su organización, en sus cometidos y su traducción en los principios y normativa positiva.-

Por su parte, en la realidad existencial se evidencian cotidianamente los múltiples haces de relaciones que se establecen entre el Estado y los demás sujetos públicos y los administrados, con múltiples y diversos contenidos que permiten sostener que la vida de la

comunidad se desenvuelve en un amplio y creciente ámbito de publicitación.-

Frente a ello, encarar el estudio de esta disciplina jurídica tiene como primer objetivo, activar el interés en el alumno, percatándolo de la trascendencia que la misma tiene en la vida de interrelación en una comunidad, al punto que configura el régimen de una actividad basal a partir de la cual el Estado puede materializar su existencia y razón de ser, lo cual, a su vez, lleva a configurar el ámbito donde el hombre desarrolla su existencia.-

En ese orden, cabe hacerles comprender a los alumnos la gravitante incidencia que tiene nuestra disciplina en su propia vida cotidiana, a partir del hecho elemental que son administrados, sin olvidar en momento alguno que el estudio de la misma debe imprescindiblemente efectuarse en su interrelación con las otras disciplina jurídicas, extendiéndose prácticamente a todas aquéllas que con, criterios más o menos rigurosos, conforman el universo jurídico.-

Olvidar ello supondría que se efectúe un estudio parcializado y disconforme con la realidad, en la que los comportamientos y relaciones intersubjetivas que se establecen entre las personas no son susceptibles de un enfoque parcializado, con el riesgo de no llegar a aprehenderla en su exacta dimensión.

Despertando así el interés en el alumno, cabe, como segundo objetivo, para que el estudio de la disciplina reúna los requisitos de un mínimo rigor científico que, aprehendiendo el fenómeno, se proceda a limitar su objeto, se indague en sus principios rectores y en lo que de sustancia jurídica tiene, a la vez que visualizar el Derecho vigente en un sentido crítico y, en caso necesario, superador.-

Finalmente, dada la naturaleza de nuestra disciplina, en la que las ideas y concepciones políticas se difunden en todos sus ámbitos; se presenta como tercer objetivo la comprensión de los fenómenos e instituciones a partir de la realidad, lo que permitirá distinguir lo permanente de lo contingente; a la vez que sobre la base de los principios rectores de nuestra Organización Fundamental pueda compulsarse la adecuación del Derecho Positivo con el ideario y estructura axiológica que la misma conlleva; llevando a fijar principios que a lo largo del tiempo concreten existencialmente los postulados del Estado de Derecho Argentino; al momento, sin duda, en grave situación de crisis.

Contenidos

UNIDAD I

1. El Estado. Concepto, elementos y caracteres. El Estado Constitucional de Derecho.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.

2. Las funciones del Estado en general. Las funciones legislativa, administrativa y jurisdiccional. Diferencias y caracteres. Las funciones como procesos estatales.
3. La función ejecutiva del Estado en particular. Actividad de gobierno y actividad administrativa.
4. Administración Pública. Concepto. La necesidad de modulación del concepto clásico.
5. Derecho Administrativo. Noción jurídica, objeto, límites y método. Posición en el sistema general del Derecho. Las ciencias auxiliares y la Ciencia de la Administración.
6. Derecho Administrativo e Integración. Ordenamientos internacionales y órganos supranacionales. La afectación de los ordenamientos internos por la incorporación de los tratados internacionales o normas comunitarias.

UNIDAD II

7. Las fuentes del Derecho Administrativo. Clases. Las fuentes formales: La Constitución. Los tratados. Las leyes formales. Los reglamentos; clases, valor y eficacia.
8. La jurisprudencia. La costumbre, la analogía, los precedentes y la práctica administrativa y los principios generales del derecho.
9. Aplicación del ordenamiento jurídico administrativo. Diversas concepciones. El caso administrativo no previsto.

UNIDAD III

1. Las situaciones jurídicas subjetivas: Personalidad. Capacidad. Status. Poderes y funciones.
2. Las posiciones favorables. Derechos subjetivos: concepto, clases y categorías. Intereses legítimos. Intereses difusos. Intereses simples. La reforma constitucional de 1994 y las situaciones jurídicas subjetivas.
3. Las posiciones desfavorables: los deberes públicos. Limitaciones y cargas.
4. La relación jurídica. Concepto. Elementos. Fuentes. Hechos jurídicos de Derecho Administrativo. Clases. Constitución, modificación y extinción.
5. Los sujetos del Derecho Administrativo en general; personas humanas y jurídicas. Sujetos titulares y sujetos destinatarios de la función administrativa. La persona

humana y sus circunstancias como centro del derecho, la organización estatal y las políticas públicas.

6. Los particulares como sujetos auxiliares de la Administración Pública.
7. Los destinatarios de la actividad administrativa: concepto; clases. Causas limitadoras y condicionantes de la capacidad de las personas humanas en el Derecho Administrativo.
8. La participación ciudadana en el Estado constitucional de derecho. El principio de subsidiariedad.

UNIDAD IV

1. La organización administrativa: la estructura de los entes públicos. Noción.
2. Órganos. Concepto y clasificación. La relación orgánica. Naturaleza jurídica y efectos. Nacimiento. Distinción con la relación de servicio.
3. Principios de la organización: Competencia. Jerarquía. Colegialidad. Coordinación. Tutela.
4. Centralización, desconcentración y descentralización. Distintos tipos.
5. La organización administrativa argentina. Las materias de competencia del Gobierno Federal y de las Provincias. Fuentes.
6. Los órganos de la Administración Federal. El presidente de la Nación. Los Ministros. Los órganos consultivos, de control y de defensa legal.
7. Los órganos de la Administración Pública Provincial. Gobernadores. Ministros. Órganos consultivos, de control y de defensa legal. Entes públicos dependientes de la Provincia. Clases. Las regiones.
8. Régimen administrativo de la Intervención Federal.
9. Régimen municipal. El artículo 123 de la Constitución nacional. Régimen administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

UNIDAD V

1. La actividad administrativa en general. Concepto. Actividad de Derecho Público y de Derecho Privado.
2. El principio de legalidad. Evolución.
3. La posición jurídica y los poderes de la Administración pública: La supremacía jurídica general y la supremacía jurídica especial.



4. Contenido y principios generales de la actividad administrativa.
5. Distinciones de la actividad administrativa. Activa, consultiva y de control. Actividad vinculada y discrecional; discrecionalidad técnica. Legitimidad y mérito.
6. La actividad administrativa en particular. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Caracteres: presunción de legitimidad, ejecutoriedad y tipicidad. Otros caracteres. Clasificación. Nociones de perfección, validez y eficacia.
7. El procedimiento administrativo. Etapas. Principios.
8. La invalidez del acto administrativo. Noción. Distintas especies. Vicios de legitimidad y de mérito. Consecuencias. Los regímenes de invalidez. Actos nulos y anulables.
9. Subsanación y convalidación de actos viciados.

UNIDAD VI

1. La intervención administrativa en la economía. cío público, policía y fomento.
2. Noción. Diferencia con otras instituciones. Caracteres jurídicos. Clasificación. Asunción de los servicios públicos; sistemas.
3. Las prestaciones administrativas a los particulares. Noción. Régimen.
4. Creación y organización, modificación y supresión del servicio público.
5. La relación de prestación. Nacimiento; petición; admisión; derecho a la prestación; su contenido. Modificación y extinción.
6. La potestad de policía. Manifestaciones. Poder de policía en el orden legislativo: principio; límites; contenido y fundamentos. Poder de policía de emergencia; requisitos. La policía administrativa.
7. Fomento. Concepto. Técnicas de fomento. La relación de fomento.

UNIDAD VII

1. La actividad contractual de la Administración. Contratos de Derecho Público y de Derecho Privado. La cuestión de la admisibilidad de los contratos en el Derecho Público.
2. Los contratos administrativos en general. Concepto. Elementos. Caracteres.

3. Procedimiento de perfección y eficacia de los contratos. Formación de la voluntad de la Administración Pública.
4. Ecuación económica-financiera del contrato. Tutela.
5. Validez y extinción de los contratos. Vicios propios de los contratos. Vicios de los actos administrativos anteriores y posteriores a la formación de los contratos.
6. Clasificación de los contratos administrativos.
7. Contrato de obra pública. Elementos y caracteres. Procedimiento de perfección y eficacia del contrato de obra pública. Derechos y deberes de la Administración y del cocontratante. Pago de la obra pública.
8. Contratos de Concesión. Concesión de obra, de servicios y de uso y explotación de bienes del dominio público.
9. Otros contratos: provisión o suministro; asociación público privada; fideicomiso público.

UNIDAD VIII

1. La relación de empleo público. Concepto. Elementos y caracteres. Naturaleza jurídica. Fuentes. Distinción con la relación orgánica.
2. Categorías de empleados públicos. El personal transitorio. La "laboralización" del empleo público.
3. Constitución de la relación de empleo: presupuestos subjetivos; incompatibilidades. Procedimiento: el concurso.
4. El estatus jurídico del personal: Deberes, violación. Responsabilidades; en general, responsabilidad disciplinaria. Derechos; tutela.
5. Extinción de la relación. Causas y efectos.

UNIDAD IX

1. Los bienes del Estado. Adquisición, modificación y cesación de la cualidad de bien público.
2. El régimen de los bienes dominiales. Principios y consecuencias. Tutela. El uso de los bienes dominiales. Distintos modos.
3. La adquisición de los derechos de propiedad y goce de bienes por la Administración Pública. Modos y títulos de adquisición. La pérdida de los derechos de la Administración Pública sobre sus bienes. Distintos institutos.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.



UNIDAD X

1. Los sujetos pasivos y la incidencia de la actividad administrativa sobre su derecho de dominio
2. Las restricciones administrativas. Noción conceptual. Régimen jurídico.
3. Las servidumbres administrativas. Noción conceptual. Régimen jurídico.
4. La expropiación. Requisitos constitucionales. El procedimiento expropiatorio. Retrocesión; abandono; expropiación irregular. La ocupación temporal.
5. Otras potestades ablatorias

UNIDAD XI

1. La responsabilidad del Estado. Alcance. La responsabilidad frente a la Administración Pública.
2. Responsabilidad de la Administración Pública. Según el vínculo: contractual y extracontractual. Según su actividad: ilícita y lícita. Según su función: administrativa, legislativa y jurisdiccional. Presupuestos.
3. Los efectos de la responsabilidad. Resarcimiento del daño. Medios de reacción contra el ejercicio ilícito de la función administrativa; fundamento jurídico. El reclamo administrativo previo.

UNIDAD XII

1. Los medios de control de la legalidad.
2. Los recursos administrativos.
3. El control jurisdiccional de la actividad administrativa. Concepto. Sistemas: en el derecho comparado, en el orden nacional y en las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos.
4. Otros procesos contencioso administrativos: la tutela de los intereses difusos; el amparo; el amparo por mora; la acción de lesividad; etc.

Bibliografía

Aclaremos que la presente recomendación atiende a nuestras posibilidades reales y a las del alumno.

No contiene, pues, un catálogo bibliográfico, el cual, en todo caso, puede fácilmente encontrarse en los sitios web de las principales editoriales y bibliotecas virtuales del mundo.

Bibliografía general

- ✓ BALBÍN, Carlos, "Tratado de Derecho Administrativo", 5 tomos, La Ley, Buenos Aires, 2011.
- ✓ CASSAGNE, Juan Carlos. "Derecho Administrativo", 2 tomos, 9na. Edición actualizada, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2008.
- ✓ CASSAGNE, Juan Carlos. "Estudios de Derecho Público", Depalma, Buenos Aires, 1995.
- ✓ COMADIRA, Julio R. "Derecho Administrativo", LexisNexis-AbeledoPerrot, Buenos Aires, 2003.
- ✓ COMADIRA, Julio R., "Elementos de Derecho Administrativo (Colección de análisis jurisprudencial)". Coordinador: Federico Nielsen, La Ley, Buenos Aires, 2005.
- ✓ DIEZ, Manuel María. "Manual de Derecho Administrativo" con la colaboración de Tomás Hutchinson, Ed. Plus Ultra, 7ma. ed., 1994, Bs.As.
- ✓ DROMI, José Roberto, "Derecho Administrativo"; 11. ma. ed., Ciudad Argentina, Buenos Aires, 2006.
- ✓ FARRANDO, Ismael – MARTINEZ, Patricia (Directores), Manual de Derecho Administrativo, 2da. Reimpresión, Depalma, Buenos Aires, 2000.
- ✓ GORDILLO, Agustín. A toda su obra se accede gratuitamente desde www.gordillo.com
- ✓ MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", 6 tomos, Buenos Aires, 1996.

Metodología de la enseñanza.

Para el logro de los objetivos precitados, la experiencia indica que debe complementarse la clase magistral, alternando momentos expositivos y dialogales; con la promoción de investigación en temas mediante la orientación de búsqueda de información bibliográfica, en la que se incluyan artículos de revistas y periódicos especializados, repertorios jurisprudenciales, dictámenes y actos administrativos.

Asimismo la realización de trabajos prácticos para la relación de los conocimientos teóricos que se le enseñan.

Tratando de sistematizar las estrategias, en la relación profesor- alumno, además de las clases magistrales que se la conceptúa como un modelo unidireccional, encontramos otras que son de tipo bidireccional o reticular, ejemplo del primero es el coloquio y del segundo la orientación y coordinación docente de las tareas de aprendizaje.

Cabe asignar importancia a la técnica de grupos, a partir de lo cual los alumnos se agrupan de modo permanente a lo largo del curso en un número de componentes que no

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18 C.D.



supere el número de cinco, de libre elección, cuya organización interna queda bajo la responsabilidad de los mismos, a los cuales se le adjudican temas concretos de investigación durante el cuatrimestre, previéndose con razonable anticipación la fecha en que deberán exponer; oportunidad en la cual desarrollarán bajo la supervisión y crítica activa tanto del Profesor titular como del adjunto, preponderantemente puntos propios de unidades que se han desarrollado y como complemento integral de la Unidad.

La exposición la realizaría uno o dos, a lo sumo, de los integrantes del grupo, como internamente lo elijan, sin perjuicio que se indague a los fines de comprobar si los restantes miembros han participado de las tareas de investigación y formulación, a través de preguntas que se vayan planeando a lo largo de la exposición.

Otra técnica útil en los últimos tramos de curso, en el que se supone que el alumno tiene una visión general de los contenidos de la materia es la denominada de tribunales simulados; muy divulgada en Escuelas de Leyes de los Estados Unidos y que básicamente consiste en que a partir de un caso real, cuyos supuestos de hecho se describen, se plantea un conflicto.

Seguidamente se designan alumnos que asumen el rol de Tribunal y otros que asumen el papel de partes.

Cada grupo expone sus argumentos y los alumnos que conforman el tribunal deben deliberar y finalmente emitir una sentencia fundada.

Tal solución se coteja con el caso real y luego genera un debate entre los alumnos, bajo la conducción del profesor.

La rica temática de nuestra materia permite que en algunas oportunidades y como propios del desarrollo de las clases y las respectivas unidades temáticas, ya bien avanzado el tránsito en el programa, como se tiene dicho, pueda implementarse tal técnica; al igual que una variante de lo expuesto cual es el método de casos, utilizado desde el siglo XIX en la Escuela de Derecho de Harvard; que supone el debate a partir de un determinado supuesto fáctico antes de arribar a conclusiones.

La utilización de las técnicas indicadas en último término exige un saludable ejercicio de agilidad mental por parte de alumno, debiendo apelar con inmediatez a los conocimientos que ha adquirido, a la par que permite al profesor evaluar el grado de formación que está adquiriendo en la materia.

También resulta altamente conveniente en nuestra materia, en la que existe vinculación permanente con anuncios gubernamentales o situaciones de trascendencia pública, que presentada la cuestión se la precise, procurando darle el encuadramiento jurídico a fin de procurar desarrollar cursos de acción frente a la misma en orden a la

solución o resolución de la cuestión.

En tal sentido desde la cátedra debe procurarse informar a los alumnos de tales tópicos relevantes, señalando las fuentes de información, precisándolos en su objeto, a fin que bidireccionalmente se incite al alumno a indagar en la cuestión y formular propuestas concretas.

Evaluación:

Según lo determine la cátedra en cada ocasión los estudiantes que desarrollen el curso cuatrimestral serán evaluados de manera oral o escrita por lo menos dos veces durante él, tomando un examen parcial y un examen final, que de aprobarse satisfactoriamente permite al alumno aprobar la materia.

Por su parte, los alumnos libres deberán rendir el examen pertinente para poder aprobar, en su caso, la materia.